

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0554-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona la fracción XVI, numeral 1, del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Daniela Soraya Álvarez Hernández e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Obligar a los diputados a entregar un Informe anual de actividades legislativas y de gestión ciudadana por escrito, aun cuando éste se presente por otros medios telemáticos, mismo que se entregará dentro de los 90 días cumplidos del periodo legislativo de que se trate.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 y fracción IX del artículo 74, en relación con el artículo 77 fracción I, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 8. 1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:</p> <p>I. a XV. ...</p> <p>XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta;</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LA FRACCIÓN XVI, NÚMERAL 1, DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.</p> <p>ÚNICO. - Se reforma y adiciona la fracción XVI, numeral 1 del artículo 8 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8. ... 1</p> <p>I. al XV. ...</p> <p>XVI. Presentar y entregar un Informe anual de actividades legislativas y de gestión ciudadana por escrito, aun cuando éste se presente por otros medios telemáticos sobre el desempeño de sus labores, ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta, mismo que se entregará dentro de los 90 días cumplidos del periodo legislativo de que se trate.</p> <p>Del incumplimiento de lo antes señalado se deberán regresar los recursos que para este fin fueron otorgados.</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XVII. a XXI. ...</p> <p>2. ...</p>	<p>Asimismo, la Mesa Directiva hará la prevención correspondiente de la o el legislador por el incumplimiento de su presentación.</p> <p>XVII. al XXI. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho